



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 13GG

I.F. N°13/09.01.2026

## Informe Financiero

### Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de regular un sistema de negociación colectiva multinivel

Mensaje N°281-373

#### I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de ley, se modifica el Código del Trabajo para introducir un modelo de negociación colectiva multinivel coordinado. En particular, las principales modificaciones propuestas son:

- a. Se propone articular el derecho a la negociación colectiva a través de tres niveles. En el nivel sectorial se establecen regulaciones generales y estándares mínimos comunes aplicables a un sector o subsector económico, tales como condiciones de trabajo, seguridad y salud, equidad de género y pactos de distribución de jornada. En el nivel intermedio se establecen acuerdos marco para regular condiciones en contextos específicos, permitiendo coordinar obligaciones recíprocas entre empresas principales y contratistas en materias como seguridad y capacitación. Por último, se mantiene la negociación a nivel de empresa para adaptar y mejorar condiciones.
- b. Para la implementación de la negociación a nivel sectorial se propone la creación de Consejos Sectoriales Laborales y Comisiones Subsectoriales, concebidos como espacios paritarios de diálogo. Los Consejos Sectoriales Laborales se constituyen en los sectores de actividad económica y coordinan a su vez a las Comisiones Subsectoriales, las que abordan la realidad de las Divisiones de actividad económica, formando parte de los Consejos bajo su supervigilancia.
- c. Cada Consejo y Comisión estará integrado por representantes de las confederaciones sindicales y gremiales empresariales más representativas, asignados mediante un criterio proporcional basado en datos objetivos de afiliación y contratación.
- d. Para lo anterior, se manda a la mantención de un sistema de registro electrónico centralizado gestionado por la Dirección del Trabajo (DT). Este registro permitirá acreditar de forma fidedigna la cantidad de personas afiliadas y las empresas vinculadas a cada organización.

- e. Se contemplan mecanismos que vinculan el acceso a ciertos beneficios estatales, como subsidios de empleo y contratación, a la participación de las organizaciones representativas en los Consejos Sectoriales.
- f. Se permite que las empresas que formen parte de un sector o subsector con un acuerdo colectivo vigente puedan acceder a un tope máximo incrementado de 15.000 a 45.000 UTM en caso de que hagan uso del crédito tributario dispuesto en la ley N° 20.241.
- g. Se faculta a la federación más representativa a negociar regladamente al interior de una empresa en representación conjunta de dos o más de sus sindicatos base, generando un instrumento único para unificar procesos.
- h. Se faculta a las confederaciones para suscribir acuerdos de hasta tres años de duración, mediante un procedimiento reglado que obliga a la recepción del proyecto y a negociar de buena fe, permitiendo extender beneficios a trabajadores no afiliados.
- i. Se crea una Secretaría Técnica Ejecutiva, como una instancia interministerial encargada de proporcionar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de las funciones de los Consejos Sectoriales Laborales y de las Comisiones Subsectoriales, según corresponda.
- j. Se crea una Comisión de Diálogo Social, como una comisión asesora técnica, autónoma y de carácter tripartito, cuya función será apoyar a la Dirección del Trabajo en pronunciamientos sobre la clasificación económica de las empresas y realizar seguimiento a la implementación de los acuerdos, velando por su consistencia técnica y económica como apoyo al rol del Consejo Superior Laboral, actuando bajo la supervigilancia de este.
- k. Se modifican las funciones del Consejo Superior Laboral, otorgándole un rol de supervigilancia y apoyo al desarrollo del sistema. Se le faculta para evaluar periódicamente el funcionamiento de la negociación multinivel y, a solicitud de los consejeros sectoriales, emitir informes y recomendaciones para favorecer la correcta interacción entre los Consejos y Comisiones, así como el debido cumplimiento de los acuerdos.
- l. Se asigna a la Dirección del Trabajo las funciones necesarias para la implementación del proyecto de ley. En particular, le corresponderá determinar técnicamente la representatividad de las organizaciones sindicales y gremiales para la conformación de los Consejos, mantener un



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 13GG

I.F. N°13/09.01.2026

registro público y actualizado de los acuerdos sectoriales y marco, se robustecen sus facultades para prestar mediación, y se le habilita para resolver controversias sobre la clasificación económica de las empresas.

m. Se proponen mecanismos de tutela frente al despido por participación en actividades de negociación multinivel, facultando a la autoridad laboral para ordenar medidas de reincorporación.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Para la implementación del proyecto de ley, se contempla un refuerzo en el personal de la Dirección del Trabajo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para la implementación de la ley. En particular, la dotación de la Dirección de la Dirección del Trabajo se incrementará en 76 funcionarios para certificar la representatividad de organizaciones sindicales, reforzar las capacidades de mediación al nivel sectorial, resolver divergencias, y entregar soporte administrativo a los procesos de negociación, fiscalización y control de legalidad.

Por otra parte, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se reforzará con 1 funcionario adicional en régimen, así como con la contratación transitoria de 3 profesionales, para el desarrollo y mantención del Registro de Asociaciones Gremiales.

El detalle del personal y el gasto fiscal que implicará el reforzamiento de ambos servicios se presenta en las tablas 1 y 2.

**Tabla 1: Contrataciones adicionales por reforzamiento de servicios**

Servicio	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
Dirección del Trabajo	76	76	76
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	3	4	1
<b>Total</b>	<b>79</b>	<b>80</b>	<b>77</b>

**Tabla 2: Gasto fiscal por reforzamiento de personal**  
(miles de \$ de 2026)

Servicio/Subtítulo	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
<b>Dirección del Trabajo</b>	<b>2.767.614</b>	<b>2.710.448</b>	<b>2.710.448</b>
Gastos en personal	2.477.289	2.477.289	2.477.289
Bienes y servicios de consumo	228.148	228.148	228.148
Adquisición de activos no financieros	62.178	5.011	5.011
<b>Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño</b>	<b>126.349</b>	<b>159.143</b>	<b>34.299</b>
Gastos en personal	113.249	143.933	30.684
Bienes y servicios de consumo	10.646	14.194	3.549
Adquisición de activos no financieros	2.454	1.016	66
<b>Total</b>	<b>2.893.963</b>	<b>2.869.591</b>	<b>2.744.746</b>

Por otra parte, la implementación del proyecto de ley requerirá del desarrollo de software para la creación y modernización de registros informáticos relacionados con asociaciones gremiales, requiriendo para ello la interoperabilidad con registros existentes. Con ello, las instituciones involucradas podrán determinar la representatividad de las asociaciones gremiales, determinar el alcance de la negociación, y validar la clasificación económica de las empresas. El detalle de dicho mayor gasto se presenta en la tabla 3.

**Tabla 3: Mayor gasto fiscal por desarrollo de software**  
(miles de \$ de 2026)

Servicio	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
Dirección del Trabajo	810.394	-	-
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	24.000	4.000	-
<b>Total</b>	<b>834.394</b>	<b>4.000</b>	<b>-</b>

Por último, el proyecto de ley manda la creación de una Secretaría Técnica Ejecutiva, encargada de prestar apoyo a las labores de los Consejos Sectoriales Laborales y de las Comisiones Subsectoriales. Dicha secretaría estará conformada por funcionarios de los ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y del Trabajo y Previsión Social. Para su implementación, se espera que la Secretaría esté conformada por hasta 19 funcionarios de las subsecretarías de Economía, de Hacienda y del Ministerio del Trabajo. El detalle del mayor gasto asociado a estas

contrataciones se presenta en la tabla 4, y tendrá una gradualidad en función de la conformación de los Consejos Sectoriales Laborales.

**Tabla 4: Mayor gasto fiscal por creación de Secretaría Técnica Ejecutiva**  
(miles de \$ de 2026)

Servicio/Subtítulo	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
<b>Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño</b>	<b>265.114</b>	<b>260.601</b>	<b>260.601</b>
Gastos en personal	238.914	238.914	238.914
Bienes y servicios de consumo	21.291	21.291	21.291
Adquisición de activos no financieros	4.909	396	396
<b>Subsecretaría de Hacienda</b>	<b>221.989</b>	<b>218.980</b>	<b>218.980</b>
Gastos en personal	204.088	204.088	204.088
Bienes y servicios de consumo	14.628	14.628	14.628
Adquisición de activos no financieros	3.273	264	264
<b>Subsecretaría del Trabajo</b>	<b>410.665</b>	<b>403.895</b>	<b>403.895</b>
Gastos en personal	363.613	363.313	363.313
Bienes y servicios de consumo	39.689	39.689	39.689
Adquisición de activos no financieros	7.363	593	593
<b>Total</b>	<b>897.768</b>	<b>883.476</b>	<b>883.476</b>

En consecuencia, **el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de \$4.626.125 miles durante el primer año de vigencia, y de \$3.628.222 miles en régimen**. El detalle de dicho mayor gasto se presenta en la tabla 5.

**Tabla 5: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley**  
(miles de \$ de 2026)

Servicio	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	415.463	423.744	294.899
Subsecretaría de Hacienda	221.989	218.980	218.980
Subsecretaría del Trabajo	410.665	403.895	403.895
Dirección del Trabajo	3.578.008	2.710.448	2.710.448
<b>Total</b>	<b>4.626.125</b>	<b>3.757.067</b>	<b>3.628.222</b>

Adicionalmente, el incremento del monto máximo del crédito contra el Impuesto de Primera Categoría creado por la ley N°20.241 para gastos destinados a proyectos de investigación y desarrollo (I+D), para empresas que formen parte de un sector



o subsector con un acuerdo colectivo vigente, implicará menores ingresos fiscales en la medida en que este beneficio sea utilizado en empresas que gasten en estos conceptos por un monto del que se desprenda un beneficio superior a 15.000 UTM. Para estimar su efecto fiscal, se consideran los siguientes datos y supuestos:

- Se utilizan los datos de beneficiarios y gasto total en I+D, reportados en la Encuesta Sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo de 2023.
- Se simula el monto del crédito tributario obtenido por las empresas que están sujetas al límite actual, y se contrasta con el monto al que tendrían derecho con el nuevo tope propuesto de 45.000 UTM, en función de su gasto en I+D actual.
- Se asume que el 18,3% del gasto estará asociado a proyectos asociativos, sujetos al incremento propuesto. Adicionalmente, se asume que la totalidad de las empresas beneficiarias formará parte de acuerdos sectoriales.

Considerando los montos y beneficiarios observados para este beneficio, en un escenario conservador y bajo los supuestos descritos, se estima que la iniciativa **implicará menores ingresos fiscales por hasta \$1.236.080 miles anuales.**

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto de los ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda, y del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. En lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a los recursos de la partida del Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.

### III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de regular un sistema de negociación colectiva multinivel.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.
- Instituto Nacional de Estadísticas. Encuesta Sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo, 2023.
- Minuta Ministerio de Economía respecto del Gasto en I+D.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 13GG

I.F. N°13/09.01.2026

  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

